

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO PARA
INCLUIR COMO DELITO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PUBLICITARIAS QUE
BRINDEN SERVICIOS A PARTIDOS POLÍTICOS**

MARLIN YUVIXA BARRERA OROZCO

GUATEMALA, OCTUBRE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO PARA
INCLUIR COMO DELITO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PUBLICITARIAS QUE
BRINDEN SERVICIOS A PARTIDOS POLÍTICOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARLIN YUVIXA BARRERA OROZCO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Msc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

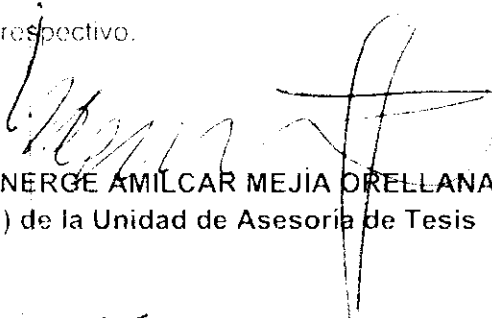
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis, Ciudad de Guatemala,
05 de noviembre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional NANCY MARIA GUTIERREZ SAMAYOA
para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARLIN YUVIXA BARRERA OROZCO con carné 200718713
intitulado LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO PARA INCLUIR COMO DELITO
LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PUBLICITARIAS QUE BRINDEN SERVICIOS A PARTIDOS POLÍTICOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
posquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

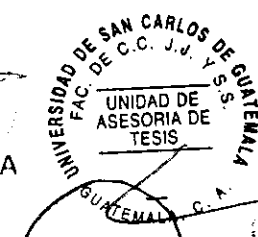
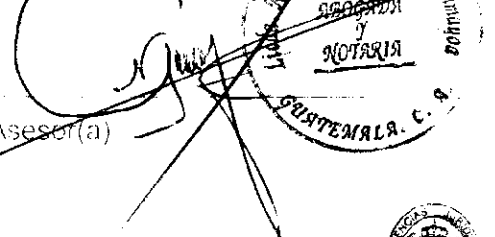
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 15 / 01 / 2015 f)

Asesor(a)


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE
ASESORIA DE
TESIS

Nancy María Gutiérrez Samayoa
ABOGADA
Y
NOTARIA
GUATEMALA, C. A.



Licda. Nancy María Gutiérrez Samayoa

Abogada y Notaria
46c 19-34 Zona 12 PMM
Tel. 5555-2876

Guatemala, 6 de abril de 2015

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana,
Jefe Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Mejía:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo al nombramiento del 5 de noviembre del año 2014, he procedido a asesorar la tesis intitulada: **LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO PARA INCLUIR COMO DELITO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PUBLICITARIAS QUE BRINDEN SERVICIOS A PARTIDOS POLÍTICOS**, de la bachiller **Marlin Yuvixa Barrera Orozco**. Derivado del asesoramiento, se arriba a las siguientes conclusiones.

- I. **CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** La asesorada efectuó una investigación seria y consciente, sobre un tema importante que constituye una problemática social, legal y actual, apegado a la realidad. Por último emitió recomendaciones aplicables, por ser éstas posibles y legales..
- II. **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS UTILIZADAS.** la asesorada alcanzó de manera satisfactoria los resultados previstos en su plan de investigación, lo cual se demuestra con un trabajo investigativo de contenido claro y científico, derivado de la utilización de métodos analíticos, deductivos, históricos, científicos; sustentados en técnicas bibliográficas y documentales.
- III. **REDACCIÓN:** En la redacción se efectuaron algunas correcciones mínimas, a efecto de enlazar de mejor manera uno y otro tema, y depurar la semántica del contenido.
- IV. **CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:** La tesis investigó el tema, respecto a la necesidad de reformar el Código Penal guatemalteco para incluir como


H

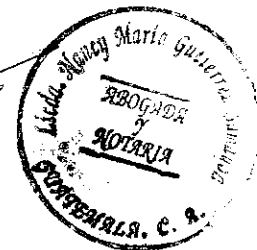
delito la participación de empresas publicitarias que brinden servicios a partidos políticos. La contribución de este trabajo es determinar las limitaciones en la actualidad de la legislación para sancionar de forma efectiva la propaganda anticipada y el incumplimiento de las funciones del Tribunal Supremo Electoral para hacer valer la misma.

V. **CONCLUSIÓN DISCURSIVA:** El resultado de la tesis es la consideración del problema de la falta de cumplimiento de la norma electoral por parte de los partidos políticos y de exigencia que debe de hacerse por parte de la normativa penal para coadyuvar a evitar la propaganda anticipada.

VI. **LA BIBLIOGRFÍA:** utilizada fue la adecuada, pues tiene relación directa con el tema y la misma es contemporánea y producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.

Por los motivos expuestos, luego de un análisis profesional e imparcial del trabajo de investigación y debido que no poseo parentesco con mi asesorada, considero que el trabajo de tesis elaborado por la sustentante cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir emitito **DICTAMEN FAVORABLE** a la bachiller Marlin Yuvixa Barrera Orozco, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.


Licda. Nancy María Gutiérrez Samayoa
Asesor
Colegiado No. 7928
Teléfono: 55552876





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 27 de julio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARLIN YUVIXA BARRERA OROZCO, titulado LA NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO PARA INCLUIR COMO DELITO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PUBLICITARIAS QUE BRINDEN SERVICIOS A PARTIDOS POLÍTICOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Oreitana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida, por ser mi creador y motor de vida, por no dejar que me rinda en ningún momento e iluminarme para seguir adelante.
- A MI PADRES:** Juan Ramón Barrera y Francisca Orozco Bernal por darme la vida y la educación necesaria para llegar ser una mujer de bien e inducirme siempre por el camino del saber apoyándome siempre en todo momento.
- A MIS HERMANOS:** Yoana, Brenda, Kenes y Juan Ramón Barrera Orozco porque siempre me han brindado su cariño y apoyo incondicional porque ni el tiempo ni la distancia ha sido impedimentos.
- A MIS SOBRINOS:** Natasha Roca Barrera Maryory Barrera Orozco y Yael Roca Barrera por ser parte importante en mi vida, motivo de esperanza y alegría, con mucho cariño y que este logro sea ejemplo de que con perseverancia todo es posible.
- MIS CUÑADOS:** Cristian Roca, Herver López y Héctor Pérez gracias por el cariño, oraciones y apoyo incondicional que siempre me han brindado.
- A MI FAMILIA:** Por todos esos momentos que hemos compartidos, por el cariño y afecto que en especial me han brindado.
- A:** **MIS AMIGOS.** Jorge Alejandro Sosa, gracias por su cariño, amistad y apoyo incondicional en todo momento. Ivan Andrade, Jaquelin Ajcholon, Jennifer González, Melvin Martínez, Marianely Alfaro y José Manuel Estrada, gracias por haberme apoyado en el transcurso de los años compartidos en la facultad y sus consejos para seguir adelante, más que compañeros se convirtieron en grandes amigos. Sandy Solares, Luissiana Noriega, Katy Marroquín, Joseline Castillo, Mildred Oliva y Amparo Hidalgo, gracias por

gracias por ser mis amigas y por ayudarme a crecer y madurar como persona, son parte de esta alegría.

A: **PROFESIONALES** todos aquellos profesionales que compartieron su amistad, conocimiento y enseñanza de la vida, especialmente a la Licda. Nancy María Gutiérrez y Norma Zeledón y los Ingenieros Murphy Paiz, Kenneth Estrada y Cesar Aku.

A: **MIS CATEDRATICOS.** Por ser los que forjaron en mí el conocimiento del Derecho, Justicia y Equidad.

A: **LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** por haberme albergado todos estos años en esta casa de estudios y darme la oportunidad y permitirme culminar mis estudios académicos.

A: **LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,** por haberme proporcionado los conocimientos Técnicos, teóricos y prácticos para desarrollarme profesionalmente y contribuir al desarrollo de mi país.

PRESENTACIÓN

El valor de la presente investigación fue determinar la importancia de crear una normativa penal que sancione a las empresas de publicidad que se presten para realizar propaganda anticipada.

La investigación se realizó desde el punto de vista del derecho administrativo y penal en virtud de la determinar la falta de capacidad del Tribunal Supremo Electoral para sancionar de forma coercitiva la propaganda anticipada y la falta de efectividad de las normas electorales y desde el punto del derecho penal en virtud de la necesidad de establecer la sanción a aplicar en casos de propagandas anticipada a empresas privadas, tomando en consideración que la Ley de Partidos Políticos es inefectiva respecto a velar porque ese tipo de abuso no se cometa.

En cuanto al tipo de investigación esta es cuantitativa en virtud de la cobertura sobre la postura de la población y análisis de la opinión de la misma en relación al problema planteado, así mismo dentro del análisis respecto de la efectividad de la ley para sancionar en forma coercitiva la propaganda anticipada se realizó dentro del ámbito temporal del año 2011 al 2015, siendo específico el determinar la falta de normativa respecto al tema planteado y la opinión de la población referente al tema de estudio.

El objeto de la investigación se establece en la necesidad de reformar el Código Penal para incorporar el delito de propaganda anticipada a empresas de publicidad que brinden servicios a los partidos políticos antes de lo que establece la ley.

HIPÓTESIS

La incorporación al sistema penal para sancionar a empresas publicitarias que brindan servicios a partidos políticos en propaganda anticipada coadyuvaría a mejorar las condiciones de aplicación de justicia para quienes incumplen con las leyes electorales del país.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Del análisis del contenido de la información y situación actual de la problemática planteada además del resultado de las entrevistas de campo permiten obtener una mayor percepción de lo que la población opina sobre el tema de investigación sobre la necesidad de reformar el Código Penal guatemalteco para incluir como delito la participación de empresas publicitarias que brinden servicios a partidos políticos, estableciendo una falta de credibilidad de la norma electoral actual para sancionar a los partidos políticos, siendo una forma de control y de correcta sanción el formular responsabilidad penal a las empresas de publicidad que presten los servicios a partidos políticos antes del tiempo que permite la legislación para la actividad electoral. Por medio del método analítico se establece el contenido de la ley respecto a la deficiencia actual para sancionar en forma adecuada la publicidad anticipada, siendo además el método científico el que coadyuvó a realizar un correcto desarrollo de la temática planteada como además de obtener los resultados de campo previstos.

ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Tribunal Supremo Electoral.....	1
1.1. Historia.....	1
1.2. Creación del Tribunal Supremo Electoral.....	2
1.3. Forma de integrarse.....	3
1.4. Funciones.....	5
1.5. Aspectos generales.....	7
1.5.1. Finalidad.....	9
1.5.2. Atribuciones.....	9
1.5.3. Importancia del Tribunal Supremo Electoral para la organización del Estado.....	11
CAPÍTULO II	
2. La Ley Penal.....	13
2.1. Definición.....	13
2.2. Principios del derecho penal.....	15
2.2.1. El principio de lesividad.....	16
2.2.2. El principio de neutralización de la víctima.....	16
2.2.3. El principio de la intervención mínima.....	16
2.3. Naturaleza jurídica del derecho penal.....	17
2.4. El dogma del bien jurídico tutelado.....	18



2.5. Aspectos generales.....	21
2.5.1. El delito.....	21
2.5.2. Sujetos y objeto del delito.....	23
2.5.3. Razonamientos para definir el delito.....	24
2.5.4. Naturaleza del delito.....	25

CAPÍTULO III

3. Partidos políticos y proceso electoral.....	27
3.1. Definición.....	27
3.2. Origen de los partidos políticos.....	30
3.3. Función social.....	35
3.4. Estructura organizativa.....	36
3.4.1. Gerencia partidaria.....	38
3.4.2. Organización territorial y sectorial, y reclutamiento de afiliados.....	38
3.4.3. Comunicación interna y externa.....	39
3.5. Estructura organizativa en la legislación.....	39
3.6. Tipos de partidos políticos.....	41
3.6.1. Partidos de cuadros.....	41
3.6.2. Partidos de masas.....	42

CAPÍTULO IV

4. Propaganda anticipada	43
4.1. Origen.....	43

	Pág.
4.2. Historia.....	45
4.2.1. Estrategia informativa mecanicista.....	50
4.2.2. Estrategia informativa blanca.....	50
4.2.3. La estrategia de propaganda negra.....	51
4.3. Efectos.....	53
4.4. La anticipación de la propaganda.....	56

CAPÍTULO V

5. La necesidad de reformar el Código Penal guatemalteco para incluir como delito la participación de empresas publicitarias que brinden servicios a partidos políticos.....	59
5.1. Efectividad de la legislación.....	59
5.2. Situación actual de los partidos políticos respecto a la propaganda Anticipada.....	61
5.3. Actuar de las empresas de publicidad.....	64
5.4. Necesidad de incorporar la figura penal en contra de empresas de Publicidad.....	65
5.5. Resultado de entrevistas de campo.....	66
CONCLUSION DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71

INTRODUCCIÓN

En Guatemala existe ineficiencia de la legislación guatemalteca respecto a sancionar de forma efectiva los partidos políticos que realizan campaña anticipada, tomando actitudes de indiferencia ante las sanciones pecuniarias que se les impone, siendo la importancia normar una figura penal que recaiga sobre las empresas publicitarias que brinden esos servicios a los partidos en propaganda anticipada.

Debe considerarse de suma importancia una reforma estructural y legislativa que permita sancionar en forma efectiva, a las empresas de publicidad que brinden sus servicios a los partidos políticos a guatemaltecos en propaganda anticipada, debiéndose realizar una propuesta acorde a la problemática planteada. Tomándose en consideración además que en todo proceso electoral los partidos deben contar con las mismas condiciones de igualdad, no permitiendo la desventaja a partidos políticos con poca capacidad económica, porque al hacer propaganda anticipada se viola la ley electoral, por lo que debe existir una persecución penal contra quien viole la ley.

La hipótesis planteada para este trabajo fue la necesidad de reformar el Código Penal de Guatemala para incluir como delito la participación de empresas publicitarias que brinden servicios a partidos políticos en propaganda anticipada, coadyuvaría a mejorar las condiciones de aplicación de justicia para quienes incumplen con las leyes electorales del país

La investigación se dividió en cinco capítulos: el primer capítulo, relativo al tema del Tribunal Supremo Electoral, refiriéndose a aspectos relevantes como la historia del mismo, cuando se creó, la forma de integrarse y las funciones del mismo; el segundo capítulo, lo refiere el tema de la Ley Penal respecto de sus definiciones y en referencia a la naturaleza de la ley penal, considerando aspectos generales de la misma; el tercer capítulo, lo constituye el tema de los partidos políticos y el proceso electoral, referente al tema del origen de los partidos políticos, su función social y la estructura organizativa; el cuarto capítulo, lo refiere el tema de propaganda anticipada respecto de su origen, historia y efectos de la anticipación de propaganda; y el quinto capítulo lo refiere el tema de la incorporación al sistema penal de la necesidad de reformar el Código Penal de Guatemala, para incluir como delito la participación de empresas publicitarias que brinden servicios a partidos políticos, sobre la efectividad de la legislación y la situación actual de los partidos políticos respecto a la propaganda anticipada, realizando un análisis de la necesidad de incorporar la figura penal en contra de empresas de publicidad que incurran en delito.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis, la síntesis, inducción, la deducción en diferentes formas, aplicando técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia. La investigación como tal otorga una panorámica real de la situación de la propaganda anticipada hoy en día y proponiendo soluciones viables para enfrentar dicha problemática.

CAPÍTULO I

1. El Tribunal Supremo Electoral

Los procesos electorales en Guatemala deben de ser controlados y supervisados de manera tal que se permita que los mismos sean transparentes y respetuosos de las normas que en dicha materia se han aprobado, siendo función del Tribunal Supremo Electoral, garantizar ese respeto al estado de derecho en dicha materia, fomentando y creando las políticas adecuadas que fortalezcan los procesos en beneficio de la población.

Para un mejor entendimiento de las funciones de dicha institución es adecuado previamente establecer cuál es la historia del mismo, la forma de crearse e integrarse, permitiéndose con lo mismo una mejor visión de su función dentro de los procesos electorales y sobre todo de la relevancia e importancia de su funcionamiento en Guatemala.

1.1. Historia

Partiendo de los mismos antecedentes de tres procesos electorales consecutivos en los cuales se había denunciado procesos fraudulentos, siendo los de 1974, 1978 y 1982, dio como partida la necesidad de poder formular y regular por medio de una nueva ley todo lo referente a los procesos electorales, y la cual desarrollará y

contuviera todos aquellos aspectos necesarios para enfrentar la problemática anteriormente presentada.

Fue por ello que al cumplirse un año del gobierno del general José Efraín Ríos Montt, éste decretó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, dándose con ello el primer antecedente de la actual organización y sobre todo porque conjuntamente con dicha ley, se decretó la Ley del Registro de Ciudadanos y la Ley de Organizaciones Políticas, siendo relevante establecer el contenido del Artículo Uno de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, el cual estableció la importancia de la creación de un ente que fuera autónomo quien se encargara de llevar a cabo los procesos electorales y todo lo relacionado en la materia; resultando ser el Tribunal Supremo Electoral, el encargado de desarrollar todas las actividades necesarias para regular y controlar el actuar de los partidos políticos en Guatemala.

1.2. Creación del Tribunal Supremo Electoral

La misma legislación establece que es un órgano con carácter permanente, autónomo en sus funciones, con jurisdicción en toda la República y no supeditado a ninguna otra autoridad y organismo del Estado. Se organizará, funcionará y tendrá las atribuciones que determina esta ley.

El Tribunal Supremo Electoral ha jugado un importantísimo papel y se ha desempeñado con especial eficacia y con gran legitimidad. Goza de prestigio generalizado. Su integración y cúmulo de atribuciones, así como el conocimiento de los



recursos como tribunal de alzada, con la reserva de amparo constitucional que se atribuye al Tribunal Constitucional, lo ha hecho un órgano de gran influencia para garantizar el cumplimiento de los derechos políticos y la transparencia de los procesos electorales.

Ha organizado todos los ejercicios electorales desde la vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala en 1986 con gran éxito, los resultados han sido aceptados sin inconformidades y sus decisiones han sido acatadas por gobernantes y gobernados.

1.3. Forma de integrarse


La legislación guatemalteca por medio del Decreto Ley 30-83, Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, señalaba que se integraba con cinco miembros titulares y cinco suplentes electos por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con el voto de las dos terceras partes de ellos, por un período de cinco años, renovándose por mitad cada treinta meses sin poder ser reelectos.

Al ser aprobada la Ley Electoral y de Partidos Políticos por la Asamblea Nacional Constituyente, Decreto 1-85 y constituirlo como ley constitucional, se evidenciaba la intención de los constituyentes por crear un verdadero Estado de Derecho, el cual había sido inexistente durante más de tres décadas hasta entrar en vigor la actual Constitución Política de la República de Guatemala.

Actualmente de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco Magistrados titulares y cinco Magistrados suplentes, duran en sus funciones seis años, los que son electos por una Comisión de Postulación, que se integra con cinco miembros: el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside; un representante de los rectores de la universidades privadas; un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electo en Asamblea General; el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y un representante de todos lo decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas.

Otro de los objetivos planteados en la Ley Electoral, era establecer un órgano permanente con facultades administrativas y jurisdiccionales, garantizándose su integración por personas independientes y sin nexo político alguno, así como fomentándose la descentralización del recuento y organización por medio de las juntas receptoras de votos, piezas fundamentales en el proceso electoral.

Si bien el desarrollo de las garantías constitucionales, entendidas estas como los medios procesales de defensa de la Constitución Política de la República de Guatemala tiene especial significado y desarrollo, los hechos históricos recientes obligan a replantear la necesidad de que siga existiendo este control jurisdiccional, sobre decisiones que emanan de un órgano especializado en materia electoral.



Por otra parte, el hecho que la Corte Suprema de Justicia o la Corte de Constitucionalidad, conozca de supuestas violaciones del Tribunal Supremo Electoral, define el carácter y jerarquía del Tribunal Supremo Electoral en materia electoral, ya que sus decisiones pueden ser fortalecidas por una sentencia favorable de la Corte Suprema de Justicia o de la Corte de Constitucionalidad, o bien, enmendar errores de derecho o interpretación de la ley.

Al instituirse al Tribunal Supremo Electoral como una autoridad permanente, se le concedió el carácter de mayor autoridad en materia electoral. Sin embargo, deben hacerse notar dos aspectos importantes:

En materia operativa las funciones del Tribunal Supremo Electoral son indiscutibles, no existe ninguna injerencia de órganos o entes externos en la organización de los procesos electorales. En materia jurisdiccional las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral pueden ser impugnadas por la vía de amparo, ante la Corte Suprema de Justicia y la alzada ante la Corte de Constitucionalidad.

1.4. Funciones

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

"a. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

b. Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal, (DPI).

c. Convocar y organizar los procesos electorales, declarar el resultado y la validez de las elecciones o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección.

d. Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta.

e. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas.

f. Resolver en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones, suspensión y cancelación de organizaciones políticas.

g. Resolver en definitiva, todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales.

h. Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento.

i. Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos.”

1.5. Aspectos generales

El Tribunal Supremo Electoral no se encuentra en la capacidad operativa ni presupuestaria, para llevar a cabo una fiscalización con respecto a cada uno de los aportes que reciben los partidos políticos, en virtud de que cada organización recibe financiamiento en forma individual, por candidato que participa a través de la organización para un cargo de elección popular, ya que cada candidato hace campaña para sí y al mismo tiempo, por los que participan en la contienda por los cargos para presidente y vicepresidente de la república.

Los partidos políticos y sus candidatos a la presidencia, alcaldías y diputaciones por lista nacional y distritales, son los encargados de recaudar los fondos que sufraguen la campaña política.

Edelberto Torres Rivas y Carla Aguilar manifiestan que: “El candidato presidencial es, normalmente, el encargado de efectuar la recaudación de fondos para la campaña nacional. En alguno de los casos éste debe poner igualmente una cantidad fija como

aporte al partido, pero la mayoría de los aportes lo constituyen los efectuados por el sector privado, que llegan a ser alrededor del 60 % del total de fondos, según los expertos” y es innegable el hecho que los partidos políticos organizan actividades de diferente índole con el específico propósito de recaudar fondos.”¹

Según el financiamiento privado constituye aproximadamente más del 60 % del total de los gastos de campaña, por lo que es importante que el Tribunal Supremo Electoral, institución que goza de credibilidad tanto a nivel nacional como internacional, realice fiscalización del financiamiento privado en forma profunda, pero que como se dijo con anterioridad, el Tribunal no cuenta con los recursos económicos necesarios para poder llevar la fiscalización exhaustiva, ya que actualmente se fiscaliza solamente lo que el partido político reporta, no existe un cruce de información con la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), en el sentido de que los simpatizantes que hacen aportaciones no dinerarias pueden o no pedir documentos de legítimo abono de las compras o servicios que hacen a favor de partido político alguno.

El problema de la no fiscalización del financiamiento privado debe ser encarado con seriedad, si se pretende que el ejercicio de los derechos cívicos y políticos en Guatemala dejen de ser una farsa, ante la desmedida competencia electoral de los partidos políticos atestados de financiamiento, pero con transparencia y probidad, con capacidad de dirigir la administración del Estado de Guatemala. Es relevante la necesidad de modificar dichos aspectos.

¹ Torres Rivas, Edelberto y Carla Aguilar. **La financiación de la política en Iberoamérica**. Pág. 278

1.5.1. Finalidad

Siendo el Tribunal Supremo Electoral la máxima autoridad nacional de carácter electoral, le corresponde por ley en forma prioritaria los siguientes fines:

- “Convocar y organizar los procesos electorales, declarar los resultados y su validez, adjudicando los cargos de elección popular.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes de carácter político y procesos electorales, dictar los reglamentos y disposiciones complementarias.
- Resolver acerca de la inscripción, sanción y cancelación de organizaciones políticas y tramitar los recursos que deba conocer de conformidad con la ley.”

1.5.2. Atribuciones

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en su Artículo 125 establece sus atribuciones y obligaciones, siendo las principales las siguientes:

- “Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política ciudadana;

- Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación;
- Convocar y organizar los procesos electorales; declarar el resultado y validez;
- Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del registro de ciudadanos, elevadas a su conocimiento;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales;
- Resolver en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones, suspensiones y cancelación de organizaciones políticas;
- Nombrar a los integrantes de las juntas electorales departamentales y municipales y removerlos por causas justificadas;
- Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos;
- Elaborar y ejecutar su presupuesto anual;
- Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral; y,
- Compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral."

Dentro de esas atribuciones y funciones, la institución como tal, tiene como obligación velar por el pleno cumplimiento de la normativa en materia electoral y en donde se debe como prioridad que los procesos sean transparentes y en donde se apegue al estado de derecho.

1.5.3. Importancia del Tribunal Supremo Electoral para la organización del Estado

“A diferencia de las instituciones electorales anteriores que carecían de autonomía por depender directamente del ejecutivo, el Tribunal Supremo Electoral fue creado con carácter permanente, autónomo en sus funciones, con jurisdicción en toda la república y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado.”²

Desde la elección de los primeros magistrados del Tribunal Supremo Electoral la autonomía ha sido manifiesta, lo que ha redundado en un reconocimiento a nivel nacional como internacional y por ende ha fortalecido al Estado de Guatemala, siendo reconocido como un país democrático donde se respetan los resultados electorales sin importar las tendencias políticas de las autoridades electas.

² MINUGUA. **Financiamiento a partidos políticos y campañas electorales.** Pág. 43

10/10/2020
10/10/2020
10/10/2020

CAPÍTULO II

2. La Ley Penal

La sociedad como tal, ha formulado la necesidad de crear normas que les permitan el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que conforman la misma, siendo necesario para ello regular todas aquellas conductas negativas que de manera alguna pueden y afectan la convivencia y el respeto de otras normas de índole jurídico y social.

Ante ello las normas penales son fundamentales para garantizar dentro de la población que ciertas conductas sean sancionadas de acuerdo a la actitud de determinada persona, y siendo de importancia el estudio del presente tema en relación a la investigación de propaganda anticipada por la misma propuesta de regular una nueva figura penal que establezca limitaciones para quienes prestan servicios en relación a la propaganda anticipada.

2.1. Definición

En esencia, para definir al derecho penal, se puede abordar desde el punto de vista del orden social, control social y del control social penal, teniendo en cuenta modelos de intervención y principios que lo inspiran.

"Su formalidad está determinado cuando se protege bienes jurídicos a través de las normas jurídico-penales, pudiendo ser éstas de dos clases, prohibiciones o mandatos."³ Mediante las primeras, se prohíben las acciones dirigidas a lesionar o poner en peligro bienes jurídicos. Las segundas ordenan realizar determinadas acciones para evitar la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos. En todo caso, en la medida en que van dirigidas a conseguir la omisión (prohibición) o la realización (mandatos) las acciones son normas de determinación, y no meras normas que valoran comportamientos sino bienes jurídicos.

En ese orden de ideas, el derecho penal ha sido definido como una rama bipartita del derecho, desde dos puntos de vista. El primero, que es subjetivo "Jus Puniendi" consiste en la facultad del Estado de castigar, determinar e imponer los delitos y las penas, y ejecutar éstas o las medidas de seguridad.

El segundo punto de vista objetivo "Jus Poenale", se refiere al conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado, limitada la facultad de éste de castigar a través del principio de legalidad."⁴

Entonces el derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos y faltas, establece las penas a los culpables y regula las medidas de seguridad.

Entendiéndose por delito como la conducta humana manifiesta en forma voluntaria o

³ Díez Ripollés, José Luis y Esther Jiménez-Salinas Colomer. **Manual de derecho penal guatemalteco.** Pág. 6

⁴ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Matta Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco.** Pág. 5

involuntaria transgresora de la norma del ordenamiento jurídico vigente, que amerita una sanción. Las faltas son las acciones u omisiones voluntarias castigadas por la ley con una pena leve; y las medidas de seguridad son los medios que el Estado utiliza a través de los órganos jurisdiccionales, cuyo objeto es la prevención del delito y la rehabilitación del sujeto con posibilidad de delinquir.

2.2. Principios del derecho penal

En el marco conceptual del derecho penal, se pueden identificar grandes bloques de principios en torno a los cuales se ha de estructurar la intervención penal garantista, siendo ellos: los principios de protección, de la responsabilidad y de la sanción."⁵

Los principios de protección atienden a las pautas que deben regir la delimitación de los contenidos a proteger por el derecho penal, entendiéndose por ellos, el principio de lesividad, de neutralización de la víctima y el de intervención mínima, a los cuales más adelante se describen brevemente por referirse al derecho penal garantista.

El segundo bloque de principios (de la responsabilidad) se ocupa de los requisitos que deben concurrir en un determinado comportamiento, para que se pueda exigir responsabilidad penal. Los principios de la sanción se refieren a los fundamentos en virtud de los cuales se puede reaccionar con sanciones frente a la conducta responsable criminalmente.

⁵ Díez Ripollés. **Ob. Cit**; Pág. 8



2.2.1. El principio de lesividad

Es el principio que denota una antijuricidad material, plasmando el daño social que se provoca con la conducta criminal. Es decir, la conducta delictuosa afecta las necesidades del sistema social en su conjunto, superando el conflicto privado entre autor del delito y la víctima.

2.2.2. El principio de neutralización de la víctima

Denota la voluntad del Estado de que la respuesta al conflicto criminal quede completamente en sus manos y no en las de la víctima. Eso explica el surgimiento de la acción penal pública, reflejo que todo delito constituye una agresión al conjunto de la sociedad, y no solamente al agraviado.

2.2.3. El principio de la intervención mínima

Implica la intervención del derecho penal en último término, que se origina en la interacción entre la gravedad de las sanciones susceptibles de imponerse a los ciudadanos a través de este subsistema de control social. Este principio implican dos subprincipios: el de carácter fragmentario y el de subsidiariedad del derecho penal.

El primero, permite utilizar la penalización para la salvaguarda de presupuestos inequívocamente imprescindibles para el mantenimiento del orden social. El segundo,

se entiende como la intervención del derecho penal como último recurso frente a la desorganización social, una vez que el Estado ha agotado todas las posibilidades.

2.3. Naturaleza jurídica del derecho penal

La naturaleza jurídica del derecho penal, se refiere a saber dónde nace y cuál es su ubicación dentro de las distintas disciplinas jurídicas, si pertenece al derecho privado o al derecho público, o si pertenece al derecho social.

Hay corrientes novedosas amparadas en la defensa social contra el delito que han pretendido ubicar al derecho penal dentro del derecho social, como el derecho de trabajo y el derecho agrario sin éxito alguno, y que tampoco es válido situarlo dentro del derecho privado, como el derecho civil y el derecho mercantil.⁶

Esta la corriente del derecho que confirma la teoría que el Derecho Penal es una rama del Derecho Público interno del Estado que tiende a proteger intereses individuales y colectivos, es decir públicos y sociales; ya que la tarea de juzgar, de imponer una pena o una medida de seguridad es función exclusiva del Estado por medio de los órganos jurisdiccionales. No obstante en el Código Procesal Penal, en los delitos de acción privada, preceptúa que es premisa la acción de los particulares, sin que tal situación sea justificación valedera para pretender situarlo dentro del derecho privado. La

⁶ De León Velasco. **Ob. Cit**; Pág. 7

particular forma de proteger intereses públicos y sociales en el derecho penal se materializa a través de los bienes jurídicos tutelados, señalados en el Código Penal.

2.4. El dogma del bien jurídico tutelado

Debe de entenderse la importancia del bien jurídico como tal ya que el mismo ha surgido desde el principio atendido de la lesividad de la cual puede ser objeto y con el cual se entrelaza como naturaleza tal, siendo relevante determinar la profundidad e importancia de los aspectos de antijuricidad de la cual puede ser objeto y que se refleja en los hechos de antijuricidad material y la real antijuricidad formal, aspectos que le dan un nivel de importancia superior a la determinación del derecho penal.

“El bien jurídico como instrumento técnico-jurídico, posee un componente ideal, en cuanto a juicio de valor positivo sobre una situación o relación de la realidad social. Tal juicio supone integrar esa relación o situación en un lugar preciso dentro de una determinada ordenación valorativa de las realidades sociales, verbigracia, el valor positivo que suele darse a la vida de las personas.”⁷

La tutela de valor de la realidad social, surgió en el ámbito de la aplicación del derecho, donde desempeña una indispensable función en la interpretación teleológica, cuya fase de creación del derecho, es la que le ofrece las mejores condiciones para su desenvolvimiento y potencialización. De allí surge el problema para identificar los

⁷ Díez Ripollés. **Ob. Cit**; Pág. 11

puntos de selección de los bienes jurídicos; y para determinar los puntos de referencia que otorgan legitimidad al poder legislativo para elaborar el catálogo de bienes jurídico-penales protegidos. José Luis Díez R., al referirse a los criterios legislativos, menciona cuatro: "criterios ideales explícitos; criterio basado en personificaciones ideales; criterios de expertos y criterio democrático."⁸

Los criterios ideales explícitos se refieren a las decisiones legislativas fundamentadas en un determinado modelo de sociedad y en el que no proceden cuestionamientos, a partir de la variación de las opiniones o realidades sociales en oposición a los valores sociales propios de toda sociedad plural, en donde son relativos y mutables.

El criterio basado en personificaciones ideales con base en que las decisiones penales, se vinculan a las opiniones que al respecto sustentaría una persona media o un ciudadano normal de la sociedad, se toman prototipos. El problema se torna cuando desconsideran completamente la variedad de la sociedad, en cuanto se desciende a clases o grupos sociales más singulares. Explicado de mejor manera y en el ámbito de aplicación de las leyes en Guatemala, esto sería en aquellos casos en donde se aplica la ley de forma severa para aquellos que no tienen los medios adecuados para su defensa, ya sea porque no pueden pagar un abogado particular o porque el sistema le brinda uno que no llena las expectativas para una defensa adecuada, mientras que los que tienen dinero o mejor posición social si pueden costearlas o peor aún por

⁸ *Ibíd.* Pág. 13

influencias son tratados de formas más benevolentes que les permiten la aplicación de normas a su favor.

“Los criterios de expertos adoptan un enfoque científico-tecnocrático. Sostienen que sus conclusiones se han ocupado de analizar la realidad social sobre la que es susceptible de operar el derecho penal, así como de las consecuencias que devendrían de su intervención.”⁹

Tratando de dar seguimiento a lo manifestado por el licenciado Germán Caal, debe entenderse que el mismo habla sobre el criterio democrático estableciendo que el mismo se encuentra establecido dentro de las necesidades generales y enfocado sobre la necesidad de la mayoría social y que a través de la historia han sido condicionadas a ciertos valores humanos y que deben determinar toda decisión política en materia de legislación criminal. Agrega entonces Caal en su investigación que es coherente determinar que con una sociedad pluralista, que tengan como base a ciudadanos responsables y con criterio amplio, es a quienes no se les puede privar de la decisión de lo que en cada momento consideran fundamento imprescindible para la convivencia.

“Los valores de una sociedad determinada son lesionados o puestos en peligro cuando se actúa sobre ellos, por lo que merecen ser protegidos penalmente, ya que están

⁹ Caal Caal, Germán. **El delito de discriminación en el derecho penal guatemalteco.** Pág. 13

determinados por las constituciones y declaraciones de derechos humanos que son sus referentes significativos."¹⁰

"Los bienes jurídicos (individuales o colectivos) constituyen valores reconocidos, expresa o implícitamente, por normas y principios constitucionales, y necesarios para la realización de los fines útiles para el funcionamiento total o parcial del sistema social. Estos valores se concretan en circunstancias reales y constituyen objetos de los delitos (por ejemplo, persona viva, cosa mueble, documentos)."¹¹

2.5. Aspectos generales

2.5.1. El delito

De León Velasco y De Mata Vela, se refieren al delito de la siguiente manera: "El delito como la razón de ser del derecho penal, y como razón de la existencia de toda actividad punitiva del Estado, ha recibido diversas denominaciones a través de la evolución histórica de las ideas penales, atendiendo a que siempre ha sido una valoración jurídica, sujeta a las mutaciones que necesariamente conlleva la evolución de la sociedad)."¹²

"En el antiguo oriente (Persia, Israel, Grecia) se consideró primeramente la valoración objetiva del delito, castigándolo con relación al daño causado. Fue en Roma, donde

¹⁰ **Ibíd.** 14

¹¹ Hurtado Pozo, José. **Nociones básicas de derecho penal.** Pág. 4

¹² De León Velasco. **Ob. Cit;** Pág. 121

aparece la valoración subjetiva del delito, es decir, juzgando la conducta antijurídica atendiendo a la intención (dolosa o culposa) del agente, como se regula actualmente en las legislaciones penales modernas."¹³

Lo anterior implica que desde un inicio era relevante establecer cuál era la magnitud del daño causado, y que es de suponerse que el castigo se reflejaba al mismo con la misma intensidad o intención de lo provocado.

"En la primigenia Roma se habló de "noxa" o "noxia" que significaba daño, apareciendo después en la culta Roma para identificar a la acción penal, los términos de "flagitium, scelus, facinus, crimen, delictum, fraus", y otros, teniendo mayor aceptación hasta la edad media los términos "crimen" y "delictum", el primero para identificar a las infracciones o delitos revestidos de mayor gravedad y castigados con mayor pena, y el segundo para señalar una infracción leve, con menor penalidad."¹⁴

Es aquí en donde se puede decir que aparece la magnitud de aplicar una sanción en relación al daño que se provoca y que es sustento mayor para aplicar una norma a una conducta ilícita e inadecuada, y que se refleja en la aplicación lógica de una sanción ante esa actitud no aceptada por la población.

"En el derecho penal moderno se habla de delito, crimen, infracción penal, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito

¹³ Caal Caal, Germán. **Ob. Cit.** Pág. 14

¹⁴ **Ibíd.** 15

penal, hecho penal, hecho criminal, crimen, delito y contravenciones o faltas. Tomando en consideración la división que plantea el Código Penal de Guatemala, se puede afirmar que se adscribe al sistema bipartito, al clasificar las infracciones a la ley penal del Estado en delitos y faltas."¹⁵

2.5.2. Sujetos y objeto del delito

El Código Procesal Penal en su Artículo 70 al sujeto activo del delito lo denomina sindicado, imputado, procesado, acusado y si se le impone una pena le denomina condenado, no obstante ser muy peyorativo ésta última denominación. El mismo cuerpo legal en su Artículo 117 denomina al sujeto pasivo del delito como agraviado, extendiendo tal concepto a la víctima afectada por la comisión del delito; con el cónyuge, los padres y los hijos de la víctima; a los representantes de una sociedad (entidad) por los delitos cometidos en su contra y a los socios por quienes la dirijan, administran o controlen; y a las asociaciones respecto de los delitos que afecta intereses colectivos o difusos.

Primero sobre los sujetos del delito se puede señalar que los mismos son aquellos protagonistas del delito y que son los sujetos activos y pasivos. Referente al sujeto activo este realiza o comete el delito y denominado con el nombre de sujeto activo, ofensor, victimario, agente o delincuente, lo contrario al sujeto pasivo es aquel quien sufre las consecuencias, recibe el nombre de sujeto pasivo, ofendido, víctima, agraviado o paciente.

¹⁵ De León Velasco. **Ob. Cit**; Pág. 122

Por otra parte sobre el objeto del delito es aquel elemento que determina hacia dónde va la actitud o acción establecida en la determinada figura penal, y sobre todo es aquello que se concreta el interés jurídico que el legislador pretende proteger, y que se refleja una conducta del sujeto activo, debiendo determinar que en su contexto son las personas individuales o jurídicas, los animales y los objetos inanimados.

2.5.3. Razonamientos para definir el delito

Criterio legalista: indica que el delito es lo prohibido por la ley. Está basada en la especial característica de que el delito debe hallarse descrito como tal en la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos. Tiene estrecha relación con la tipicidad, siendo ésta consecuencia del principio de legalidad. De León Velasco citado por José Luis Díez Ripollés anota: "solo los hechos descritos como delitos en la ley antes de su comisión pueden consideras como tales."¹⁶

"Criterio filosófico: se relaciona con lo teleológico que en la comisión de un delito se atenta contra valores. El criterio se refiere antes que nada a lo moral, por lo que los teólogos lo identificaban con el pecado. Más tarde se identificó al delito como una acción contraria a la moral y a la justicia, como la violación de un deber, el quebrantamiento libre e intencional de nuestros deberes."¹⁷

¹⁶ Díez Ripollés. **Ob. Cit**; Pág. 144

¹⁷ Caal Caal, Germán. **Ob. Cit**. Pág. 17

“Criterio natural sociológico: lo define como ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida en que son poseídos por un grupo social determinado; acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad de un pueblo en un momento determinado.”¹⁸

Criterio técnico-jurídico: respecto a este criterio De León Velasco cita al profesor Jorge Alfonso Palacios Motta, señalando quien expresa que: “el delito es un acto del hombre (positivo o negativo) típico, antijurídico, culpable, imputable a un responsable, en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad, y a la cual se le impone una pena o una medida de seguridad está prevista en la ley.”¹⁹

2.5.4. Naturaleza del delito

Respecto a la naturaleza del delito ha existido siempre una discusión y polémica y en donde no se ha podido determinar directamente un solo criterio debido a que la sociedad como tal es bastante cambiante, y en donde se debe de determinar que el delito como tal se encuentra razonado en sus propias actividades sociales, para determinar la naturaleza entonces lo que se ha hecho es recurrir a lo que establece la escuela clásica y la positiva.

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 18

¹⁹ De León Velasco. **Ob. Cit;** Pág. 132.

El licenciado Germán Caal establece que la escuela clásica considera que el delito es una idea de relación entre el hecho del hombre y la ley. Es la infracción de la ley del Estado (ente jurídico) la que ha sido promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultantes de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso; en donde imputabilidad social y el libre albedrío del delincuente son la base de su responsabilidad penal.

Así mismo el licenciado Caal menciona que la escuela positiva refiere al delito como la acción humana resultante de la personalidad del delincuente, como un hecho o fenómeno natural y no jurídico ni social. Que toda la acción está determinada por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan a la moralidad media de un pueblo en un momento determinado.

CAPÍTULO III

3. Partidos Políticos y proceso electoral

Uno de los grandes privilegios que brinda la democracia a las sociedades, es la organización de Partidos Políticos, quienes por ley y misión, representan ideológicamente en algunos casos y en otros responde a algún interés específico, a los diferentes sectores de acuerdo a la estructuración social de cada país.

En Guatemala estas organizaciones son de suma importancia en virtud de la función que cumplen dentro de la misma organización social y que se garantiza en el respeto de la ideología por medio de los procesos electorales.

3.1. Definición

Es importante para la presente investigación definir el concepto de Partido Político con el objetivo de lograr una mejor comprensión del tema. La Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala define a los partidos como: "instituciones de derecho público, con responsabilidad jurídica y de duración indefinida."

Andrade Sánchez (mexicano) define a los partidos políticos como "agrupaciones organizadas con carácter permanente, cuyo propósito es gobernar o participar en el

gobierno mediante la proposición o designación de personas para ocupar puestos públicos."²⁰

Eduardo Andrade, citando a varios tratadistas realiza una recopilación de definiciones respecto a los Partidos Políticos, citando por ejemplo lo que señala Edmund Burke (inglés), "un partido es un grupo de hombres unidos para fomentar mediante esfuerzos conjuntos, el interés nacional, basándose en un principio determinado en el que todos sus miembros están de acuerdo."²¹

Citando además a Max Weber (alemán) indica que "los partidos son formas de socialización que, descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (realización de bienes objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas)."²²

Por otra parte Andrade también comenta lo que señala Andrés Serra Rojas quien dice que: "un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental."²³

²⁰ Andrade Sánchez, Eduardo. **Introducción a la CC.PP.** Pág. 44

²¹ **Ibíd.** Pág. 39

²² **Ibíd.** Pág. 41

²³ **Ibíd.** Pág. 42

Seguidamente cita a Luis Sánchez Agesta, del cual señala que indica: "los partidos políticos son aquellos grupos societarios y secundarios, cuyo fin inmediato es la posesión y el ejercicio del poder político organizado para establecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que responden a las convicciones comunes de sus miembros."²⁴

"El partido político es la asociación legal creada por un grupo de ciudadanos, con carácter permanente, en torno a una declaración de principios y un programa de acción para la conquista o conservación del poder estatal."²⁵

Otra definición que menciona Eduardo Andrade Sánchez es la de Almond y Powell (estadounidenses) sostienen que, "el partido político debe ser considerado como la estructura especializada de integración (de intereses) en las sociedades modernas."²⁶

Según F.W. Riggs (estadounidense) "los partidos políticos son cualquier organización que nombra candidatos para su elección a un parlamento."²⁷

Y por último menciona a Coleman y Rosberg (estadounidenses) "los partidos políticos son, asociaciones formalmente organizadas con el propósito explícito y declarado de adquirir o mantener un control legal, bien solos, o en coalición o en competencia

²⁴ **Ibíd.** Pág. 42

²⁵ **Ibíd.** Pág. 42

²⁶ **Ibíd.** Pág. 42

²⁷ **Ibíd.** Pág. 43

electoral con otras asociaciones similares, sobre el personal y la política de gobierno de un terminado estado soberano."²⁸

De esta manera son instrumentos de intervención de la sociedad en los quehaceres del Estado. No obstante un partido político para ser tomado como tal, debe reunir tres elementos fundamentales estos son: tener ideología política, plan de gobierno y una organización permanente establecida a nivel nacional. "El partido político se distingue de otras organizaciones sociales, por su organización estable, lo que los capacita para intervenir en todos los momentos de la vida del Estado."²⁹

Y sin dejar de mencionar además lo que señala Jorge Carpio Nicolle quien en su tesis de los partidos políticos en Guatemala señala que: "la causa de la existencia de los Partidos Políticos, es pues la sociedad civil, la cual se convierte en Estado a través de los Partidos Políticos."³⁰

De todas las definiciones anteriores se denota además la importancia de la organización que como tal cumple con una función dentro de la sociedad y que es relevante para los intereses de las personas que la conforman.

3.2. Origen de los Partidos Políticos

"Trescientos años antes de Cristo, Sócrates, Aristóteles y Platón, hablaban de política. Pero es Aristóteles, quien puso su sello en el pensamiento occidental. Aristóteles

²⁸ **Ibíd.** Pág. 42

²⁹ Borja, Rodrigo. **Enciclopedia de la Política.** Pág. 63

³⁰ Carpio, Jorge. **Tesis Los Partidos Políticos de Guatemala.** Pág. 29

pensaba que la política era “la culminación de la Ética”, y el verdadero nombre de la ciencia moral no es la Ética sino la Política. Pero no obstante Maquiavelo (1469-1527) creador del método objetivo, dio a la Política el carácter de ciencia del Estado, se interesó en liberarla del fenómeno moral. De modo que Ética y Política fueron separadas.”³¹

Al igual sucedió con los Partidos Políticos. “Denominándoseles, Partidos, aquellas facciones que en su momento dividieron a las repúblicas antiguas, y a los clanes quienes se agrupaban alrededor de algún mercenario en la Italia del Renacimiento, a los grupos donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas.”³²

“Los Partidos Políticos, en la acepción más amplia, poseen una característica muy significativa: su universalidad. Los países independientes no pueden exhibir un sistema político carente de partidos, excepto aquellas sociedades tradicionales de estructura familiar-patrimonial como las que existen en el Golfo Pérsico, y las dictaduras militares, que son fenómenos temporarios (Ware 1996).”³³

³¹ Ruano González, Rudi Ariel. **Causas que motivan la desaparición de los partidos políticos en Guatemala.** Pág. 19

³² Duverger, Maurice. **Los Partidos Políticos.** Pág. 15

³³ Ruano González, Rudi Ariel. **Ob. Cit.** Pág. 20

Ahora bien, ante la evolución histórica de la democracia, "los partidos políticos aparecen como la consecuencia no buscada de la masificación de las sociedades y la expansión territorial de los estados, cuyas dinámicas van a dar lugar a un fenómeno nuevo el de la representación política, siendo la soberanía democrática (la cual radica en el pueblo) trasladada a sus representantes, establece la línea histórica y teórica entre la democracia antigua o directa y la moderna o representativa."³⁴

"Así pues, el surgimiento de los Partidos fue el incremento de la participación política, a raíz de la profundización del proceso de urbanización de los siglos XVIII y XIX, apoyándose en el órgano de representación política por excelencia, aquél al que la ascendente burguesía fue constituyendo en herramienta de control de las medidas de gobierno: el Parlamento. En ese ámbito, los que portaban ideas afines, intereses coincidentes o, incluso, simpatías personales, elaboraron los primeros lazos de solidaridad de las que en un principio serían llamadas "facciones". Es así que la explicación acerca de las causas del surgimiento de los partidos la esbozó Ostrogorski (1902) y la continuó Duverger (1951, constituyendo la vertiente de las llamadas Teorías Institucionales que ponen el acento sobre la relación con el parlamento."³⁵

"En este sentido, los Partidos se habrían desarrollado a modo de organizaciones auxiliares de las nacientes (o ampliadas) cámaras representativas, con el fin de coordinar la selección y las tareas de los miembros de la asamblea. En consecuencia, puede hablarse de Partidos de creación interna (al parlamento, como el Partido

³⁴ Constan, Benjamin. **Según el modelo clásico**. Pág. 23

³⁵ Ruano González, Rudi Ariel. **Ob. Cit.** Pág. 20

Conservador Inglés) o externa (cuando no son creados dentro de los canales institucionales sino fuera de ellos, desde la sociedad, como el Partido Laborista inglés). Este último reconocimiento debilita el argumento central, ya que relativiza la verdadera influencia del órgano legislativo sobre la formación del partido."³⁶

“Asimismo La Palombara y Weiner (1966) entienden la aparición de los partidos como una consecuencia natural de la modernización social y de las necesidades funcionales del sistema político. En este sentido cabe mencionar que las descripciones evolutivas que se realizan generalmente acerca del surgimiento de los partidos, toman como paradigma al proceso británico, porque incluso el francés y el norteamericano difieren en su modalidad y sus tiempos. Empero, en todos los casos, compartieron la mala fama de ser percibidos inicialmente como agrupaciones facciosas que actuaban en desmendo del bien común persiguiendo sus intereses egoístas.”³⁷

“Así pues, los partidos en su acepción moderna empiezan a contar sus años desde principios del siglo XIX, a fines del anterior Edmund Burke construyó lo que sería la primera diferenciación intelectual entre partidos y facciones. Asimismo, Burke comprendió que la existencia de divergencias en el seno de la sociedad (y sus representantes) era una realidad ineludible, pero tales divisiones podían ser canalizadas a fin de mejorar la organización del gobierno y el control de la monarquía.”³⁸

³⁶ **Ibíd.** Pág. 21

³⁷ **Ibíd.**

³⁸ **Ibíd.** Pág. 21

“La principal tipología se construye entonces en torno a derecha-izquierda, que a partir de la Revolución Francesa en 1789 se ha transformado en el criterio por excelencia para ordenar las ideas políticas. Por un lado las fuerzas de izquierda tienden generalmente a cambiar el estado de cosas de la sociedad, preferentemente a favor de los sectores más bajos de la población, mientras que las de derecha pretenden mantener la situación social dentro de los límites estructurales en que se encuentra. Así también, la izquierda propone una mayor intervención del estado en la economía y las políticas sociales, al tiempo que la derecha contemporánea suele sostener la convivencia de la no injerencia estatal y la primacía del mercado para la más eficaz asignación de recursos entre los hombres, recalcando el valor Libertad.”³⁹

“Es necesario señalar que a principios del siglo XX Latinoamérica ya tenía Partidos Políticos circunscritos dentro del marco de Liberales y Conservadores. No todos eran partidos con ideologías definidas, pero fueron los inicios de la democracia. El proceso se dio diferente en varios países, ya bien entrada la primera mitad del siglo XX, la democracia formaba parte de la retórica latinoamericana, influenciada por las dictaduras militares dentro del contexto de la guerra fría.”⁴⁰

Sin embargo, luego del ascenso del marxismo en la URSS y del fascismo en Italia y Alemania, estas ideologías fueron exportadas a América.

Entonces en parte auspiciadas por las clases gobernantes de cada país latinoamericano y en parte por los Estados Unidos, surgieron por casi toda

³⁹ Bobbio, Norberto. **Derecha e izquierda: razones y significados de una distinción política.** Pág. 43

⁴⁰ Ruano González, Rudi Ariel. **Ob. Cit.** Pág. 20

Latinoamérica dictaduras fascistas, que eliminaron por completo cualquier rastro de democracia en Latinoamérica. El fin de estas dictaduras fue evitar el avance de los movimientos de izquierda que ya surgían en Latinoamérica. Entonces durante todo el lapso de la guerra fría Latinoamérica se debatió entre el fascismo y el socialismo.

A excepción de Cuba, donde los izquierdistas lograron crear una dictadura de corte socialista, el resto de Latinoamérica quedó dominada por dictaduras fascistas. Los Duvalier en Haití, Trujillo y Balaguer en Rep. Dominicana; Pinochet en Chile, los Somoza en Nicaragua, Galtieri en Argentina, entre otros.

“Durante las décadas de 1970 y 1980 se inicia en Latinoamérica una serie de movimientos democráticos que gracias al fin de la guerra fría y la pérdida del apoyo norteamericano a las dictaduras, logran finalmente imponer la democracia capitalista como el ideal a seguir en la política de la mayoría de países Latinoamericanos. Surgen entonces pensamientos ideológicos de izquierda, izquierda moderada, centro, derecha moderada y derecha.”⁴¹

3.3. Función social

En relación a la base social de los Partidos, estos vienen a ser agentes portadores de la identidad de clase, que los transforma en vehículos de división social en el marco de una sociedad estratificada horizontal, así también el Partido es un instrumento político

⁴¹ <http://www.culturabierta.com/2008/11/la-democracia-en-latinoamerica.html> Consultado: 10 de febrero de 2015

de integración policlasista, nacional y/o popular, que licua las diferencias de clase y procesa el conflicto de manera vertical. Buscan como finalidad poder cumplir con los requerimientos del grupo que conforman.

Para clasificar a los partidos de acuerdo con su base social, esta los divide en obreros y burgueses, aunque es necesario agregar la categoría de partido populista para los casos que abarcan una amplia masa multclasista. Los intereses sobre los cuales prevalecen esas teorías revienen de la calidad sobre la cual son sus integrantes y de los intereses de los mismos.

“Los primeros caracterizan sobre todo a los países desarrollados (principalmente de Europa occidental o de raíces culturales anglosajonas), el último predomina en naciones en vías de desarrollo. De esta manera la diversidad social puede llevar a la formación de partidos de campesinos, o bien representativos de minorías étnicas, lingüísticas o religiosas. De esta manera se corrobora que lo que define a un partido es su sociología.”⁴²

3.4. Estructura organizativa

Otro aspecto que caracteriza a un Partido, es su estructura organizativa, la cual se extiende a un territorio preestablecido, cumpliendo con el marco legal que lo rige. Esta permite alcanzar a diferentes estratos sociales concatenado al pensamiento ideológico de la organización. De esta estructura depende el éxito que pueda alcanzar en el futuro

⁴² Are, Giuseppe y Luigi Bassani. **El sistema de partidos en Estados Unidos**. Pág. 43

mediato o inmediato. No obstante, se mantendrá en el tiempo de acuerdo a la capacidad que tenga, tanto económica como social.

Rodrigo Borja define a los Partidos Políticos como instrumentos de intervención de la comunidad en los quehaceres del Estado. Con ello se logra en buena parte el desplazamiento del centro de gravedad a grupos de individuos hacia grupos organizados, que han pasado a ser los sujetos principales de la acción política de la sociedad dentro del sistema democrático. Los partidos políticos en las democracias modernas se han convertido en los grandes protagonistas de la acción política. Desempeñan un papel importante en la estabilidad política y del respeto a las normas democráticas que rigen la convivencia social."⁴³

Para que exista un partido político, este debe reunir tres elementos fundamentales: Ideología política, plan de gobierno y organización permanente establecida a escala nacional. Los partidos políticos se diferencian de otras organizaciones sociales por ser organizaciones estables, que les capacita para intervenir en todos los momentos de la vida del Estado, y un conjunto de principios doctrinales a los que ajustan su acción política y de los que deriva su plan de gobierno.

La estructura organizativa de un partido político es determinante para lograr victorias electorales y concretar objetivos políticos, así como contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas del país. El Partido sólido que dispone de una estructura organizativa fuerte tiene capacidad para constituirse en intermediaria entre la sociedad

⁴³ Borja, Rodrigo. **Enciclopedia de la Política**. Pág.764

y el estado. Este objetivo se puede obtener satisfactoriamente mediante la implementación de una gerencia partidaria, organización territorial, sectorial, reclutamiento de afiliados y comunicación interna.

En ese sentido todo el aparato partidario permanente se puede volcar en el período electoral a realizar las funciones partidarias dentro de este contexto, y tener la siguiente estructura:

3.4.1. Gerencia partidaria

Constituye el andamiaje administrativo del Partido Político. El rol de la gerencia básicamente es fijar normas que regulen administrativamente las funciones del partido y hacerlas cumplir. Estas normas deben estar acompañadas de un plan operativo de recursos humanos y materiales que establezca criterios para la orientación y uso de los recursos partidarios.

3.4.2. Organización territorial y sectorial, y reclutamiento de afiliados

En relación con la organización territorial y sectorial, así como el reclutamiento de afiliados, el Partido Político, de conformidad con sus propósitos y objetivos, debe establecer la estructura partidaria que le permita alcanzarlos. Este proceso puede ser coordinado y ejecutado por un equipo de la secretaría de organización. Es importante destacar que la organización constituye el tronco principal del partido, por ser la

estructura física cuyo despliegue fortalece su función de representación e intermediación. Por lo tanto es necesario impulsar el reclutamiento permanente de afiliados y simpatizantes.

3.4.3. Comunicación interna y externa

Otro elemento determinante para la fortaleza organizativa de un partido es la comunicación que debe fluir constantemente, tanto en su seno como hacia fuera del mismo.

En el ámbito interno este elemento es fundamental por la relación estrecha, clara y permanente que debe existir entre la dirigencia y los miembros de un partido. Al mismo tiempo por su propia naturaleza un partido necesita proyectarse a la sociedad en la que opera, para lo cual se vale del proceso de la comunicación.

“Adicionalmente a las funciones propias de una secretaría de comunicación durante los procesos electorales, es indispensable contar con una secretaría de propaganda, que se ocupe específicamente de esta área estratégica clave.”⁴⁴

3.5. Estructura organizativa en la legislación

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en su Artículo 24, establece que todo partido político debe contar por lo menos con los órganos siguientes:

⁴⁴ ASIES. **Un marco para el desarrollo institucional de los partidos políticos de Guatemala.** Pág. 37

- a) “Órganos nacionales: Asamblea Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Órgano de Fiscalización Financiera y Tribunal de Honor.
- b) Órganos departamentales: Asamblea Departamental y Comité Ejecutivo Departamental.
- c) Órganos municipales: Asamblea Municipal y Comité Ejecutivo Municipal.”

El Artículo 65, inciso c, por su parte, señala que “todo partido político debe tener un órgano colegiado de fiscalización financiera y un tribunal de honor”. La Asamblea Nacional es el órgano de mayor jerarquía de la organización, y se integra por dos delegados, con derecho a voz y voto, de cada uno de los municipios del país en donde el partido cuente con organización partidaria. Debe reunirse obligatoriamente por lo menos una vez cada dos años.

El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano permanente de dirección del partido, se debe integrar con un mínimo de veinte miembros, que son electos por la Asamblea Nacional para un periodo de dos años. La Asamblea Departamental se integra con “hasta dos delegados, con voz y voto, por cada municipio del departamento donde el partido tenga organización partidaria vigente”, y debe reunirse obligatoriamente por lo menos una vez al año. Esto figura en el Artículo 35, donde también se contempla que esta Asamblea puede celebrar sesiones de carácter facultativo cuando para el efecto sea convocada de conformidad con los estatutos partidarios.

3.6. Tipos de partidos políticos

De acuerdo a Colombo: "un Partido Político no representa a cualquier agrupación surgida quizá de un movimiento espontáneo, sino que, por el contrario, el Partido se define como una institución política específica, que tuvo su génesis, históricamente individualizada, en la afirmación del Estado de derecho, del Estado parlamentario y en el sucesivo proceso de democratización de la vida política."⁴⁵

La clasificación más extendida de los Partidos, es la que los distingue primariamente entre partidos de cuadros o de representación individual y partidos de representación de masas. La distinción entre uno y otro obedece principalmente a su estructura.

3.6.1. Partidos de cuadros

Los partidos de cuadros se esmeraban en el siglo antepasado en agrupar personalidades. De esta manera las asociaciones de notables se caracterizaron por su dependencia total respecto de los caballeros, o las familias que las habían patrocinado, y cualquier disputa personal entre sus miembros podía implicar la ruptura del partido y el enfrentamiento consiguiente de las nuevas partes en conflicto, constituidas por los acercamientos y las alianzas, basados en intereses coyunturales que convergían en necesidades comunes. Esto implica que dentro de la finalidad no se cumplía respecto a la meta en común.

⁴⁵ A. Colombo. *Dinámica storica del partiti politici, Verese*. Pág. 15

3.6.2. Partidos de masas

“El partido indirecto de masas tiene una estructura constituida por una serie de asociaciones como sindicatos, cooperativas, mutualidades, organizaciones populares y profesionales, que están unidas en una única organización electoral, en la cual la persona no es en estricto sentido miembro del partido, sino de la asociación a la cual pertenece.”⁴⁶

⁴⁶ Méndez Pérez, Jorge Eligio. **Documento inédito**. Pág. 4

CAPÍTULO IV

4. Propaganda anticipada

Hoy en día el proceso electoral en Guatemala se enfrenta a un problema que la población la observa como una deficiencia del sistema jurídico en materia electoral o ausencia de normas efectivas para regular lo referente a la propaganda anticipada.

Muchos de los actuales partidos políticos en el proceso electoral del presente año, han iniciado actividades de propaganda, sin importarles las sanciones pecuniarias que sobre ellos como organizaciones políticas puedan recaer, siendo evidente que existe una falta de respeto a los normas electorales y en donde el mismo Tribunal Supremo Electoral, no tiene la capacidad para frenar ese tipo de actitudes negativas.

4.1. Origen

En un sentido etimológico e histórico escrito, propaganda es, según la definición acuñada en el Diccionario de Ciencias y Técnicas de la Comunicación: "un conjunto de acciones organizadas para defender y difundir algo (un conjunto de ideas, un ideal, y por extensión, una persona, una institución, un sistema, una cosa)."⁴⁷

⁴⁷ Benito, Ángel. *Diccionario de Ciencias y Técnicas de la Comunicación*. Pág. 72

“Congregación de la Santa Sede fundada en 1622 por el Papa Gregorio XV con la doble finalidad de difundir el cristianismo en las zonas en las que aún no había llegado el anuncio cristiano y defender el patrimonio de la fe en los lugares en donde la herejía había puesto en discusión el carácter genuino de la fe. Por lo tanto, Propaganda Fide era, en la práctica, la Congregación a la que estaba reservada la tarea de organizar toda la actividad misionera de la Iglesia. Por disposición de Juan Pablo II (para hacer más explícitas sus tareas) desde 1988 la primitiva Propaganda Fide se llama “Congregación para la Evangelización de los Pueblos”. Sus fondos hasta esas fechas conforman ahora el Archivo Histórico De Propaganda Fide, que está a disposición del público y de investigadores especializados.”⁴⁸

Originalmente, dicen Pratkanis y Aronson, la propaganda se definió como “la difusión de ideas y opiniones sesgadas, a menudo mediante el uso de mentiras y engaños.”⁴⁹ Pero a medida que los estudiosos profundizaron en la materia, muchos de ellos constataron que la propaganda no era patrimonio exclusivo de los regímenes malos y totalitarios y que a menudo consisten en algo más que astutos engaños.

Desde ese momento, el término propaganda pasó a significar “sugestión” o influencia en las masas mediante la manipulación de los símbolos y la psicología individual.

Así, Anthony Pratkanis y Elliot Aronson utilizan este término para referirse a las “tácticas de persuasión masiva que han llegado a caracterizar a nuestra sociedad postindustrial.”⁵⁰

48 http://www.afehc-historia-centroamericana.org/?action=fi_aff&id=2562 Recuperado: 25-05-2015

49 Pratkanis, A y E, Aronson. **La era de la propaganda**. Pág. 28

50 **Ibid.** Pág. 28

La propaganda se ha utilizado en diversos campos, entre ellos el de la política para conseguir unos objetivos determinados.

Arceo Vacas define la propaganda política como "aquella comunicación persuasiva y/o impulsada directa o indirectamente por los gobernantes, o gobernados relativamente influyentes de una sociedad, o con fin real o aparente de difundir tal ideología y obtener poder para realizar el bien común."⁵¹

4.2. Historia

"El 28 de junio de 1914 fue asesinado el archiduque Francisco Fernando, heredero de Austria-Hungría. El gobierno austro-húngaro vio en el atentado una prueba del peligro que para el imperio representaba el nacionalismo yugoslavo y trató de aprovechar el grave incidente para hundir a Serbia. Los políticos de Viena veían la probabilidad de la guerra con Rusia y necesitaban, por lo tanto, contar con el apoyo de Alemania, apoyo que fue prometido por el gobierno de Berlín."⁵²

"El 28 de julio Austria declara la guerra a Serbia. Tres días antes Rusia había advertido que no permanecería neutral. El 29 de julio los austriacos dan el gravísimo paso del bombardeo de Belgrado, el gobierno de Moscú procede a una movilización parcial y Francia e Inglaterra advierten a Berlín que no serán neutrales. El día 30 de julio Rusia moviliza sus tropas contra Austria-Hungría y Alemania sin conocimiento de Francia. Es

⁵¹ Benito, Ángel. **Ob. Cit.** Pág. 150

⁵² RENOUVIN, Pierre. **Historia de las relaciones internacionales.** Pág. 623

ya la guerra de bloques. El 1 de agosto Guillermo II declara la guerra a Rusia y el 3 a Francia; al día siguiente las tropas alemanas invaden Bélgica, e Inglaterra entra en el conflicto."⁵³

"Se iniciaba aquí una larga y dura guerra que no finalizará hasta que el 28 de junio de 1919, ocho meses después de la finalización de las operaciones, se firma el tratado de Versalles, al que los alemanes llamaron dictado de Versalles por sus severas cláusulas."⁵⁴

"Con la Primera Guerra Mundial se inicia el camino de la propaganda científica, es decir, la planificación conforme a experiencias psicosociales profundas previamente en laboratorio o en muestras menores, aplicadas controladamente conforme al plan y evaluada en sus resultados."⁵⁵

Jesús Timoteo Álvarez relata que a principios de agosto de 1914 estalla en Europa una guerra que, en la evolución informativa va a suponer una importante novedad: "el nacimiento y organización desde el estado de fórmulas programadas"⁵⁶. Será un estrato nuevo en el desarrollo informativo y quedará establecido como propio del siglo XX y como tal se desarrollará.

"La información y la propaganda tuvieron tal importancia que decidieron, en buena medida, el resultado de la guerra. Los estados crearán una información propaganda,

⁵³ **Ibíd.** Pág. 624

⁵⁴ **Ibíd.** Pág. 625

⁵⁵ **Ibíd.**

⁵⁶ Álvarez, Jesús Timoteo. **Historia y modelos de comunicación en el siglo XX.** Pág. 78

con unos fines y objetivos definidos, y la aplicarán con minuciosidad para alcanzarlos. Convertirán la información en propaganda científica."⁵⁷

"La Primera Guerra Mundial fue la primera de masas, la primera de alcance total en la que se hicieron imprescindibles canales de conexión entre los responsables (estado y ejército) y las masas dispares y nada profesionalizadas. La transformación de los grandes periódicos en instrumentos de propaganda interior y exterior fue inevitable pues el conflicto implicó, por su mismo carácter de guerra total, la contribución de todas las fuerzas de expresión y comunicación disponible."⁵⁸

"Cuenta Jesús Timoteo Álvarez que los periodistas adoptaron los presupuestos de los generales y se brindaron a proporcionar atractivas historias de heroísmo. En definitiva, los corresponsales pasaron a ejercer el papel de propagandistas y convirtieron los periódicos en hojas llenas de falsedades y distorsiones haciendo de la Gran Guerra "el periodo más ignominioso de la historia del periodismo."⁵⁹ Se produjo el salto de la información a la propaganda.

Jesús Timoteo Álvarez enumera las fases evolutivas de las formas o técnicas de información -propaganda entre 1914 y 1918:

- "La primera fase abarca 1914 y los primeros meses de 1915. Se caracteriza por el sometimiento de la información a una rigurosa censura militar y por el enfrentamiento entre los organismos de censura y los editores.

⁵⁷ http://html.rincondelvago.com/propaganda-politica_1.html Recuperado 26-05-2015

⁵⁸ **Ibid.**

⁵⁹ Álvarez, Jesús Timoteo. **Ob. Cit.** Pág. 82

- Una segunda fase se inicia a mediados de 1915 y durará hasta mediados de 1917. Se caracteriza por la identificación entre información y propaganda, al contrario de la fase anterior, en que unas antiguas fórmulas de propaganda cubren el espacio dejado por la falta de información.
- La tercera fase, que hasta mediados de 1917 coexistirá con la segunda en la preparada y sigilosa lucha por la conquista de la opinión americana y que se generalizarán en la segunda mitad de 1917 para perdurar hasta el final de la guerra."⁶⁰

"A partir de 1917, este recurso a medios de influencia extraños a la prensa diaria fue en aumento, dando lugar sobre todo a la puesta en práctica de medios nuevos de información de masas, de enorme futuro, tales como el cine o la radio y otros más limitados en el tiempo como los periódicos de frente o de trincheras."⁶¹

"El Premio Nóbel Francois Jacob escribió: nadie sabe el giro que adoptará la historia. Nada está decidido, nunca. Sin embargo, a finales del verano de 1939, podía parecer que la voluntad belicosa de Hitler había convertido la guerra en algo ineluctable, y que, si el origen de las guerras puede parecer dudoso en algunos casos, no hay duda posible por lo que se refiere al estallido de la Segunda Guerra Mundial. Europa era víctima de la desmesura del dictador alemán. En realidad, sean cuales hayan sido las intenciones de Hitler, sólo el aislacionismo americano y la imposibilidad del

⁶⁰ Benito, Ángel. **Ob. Cit.** Pág. 1151

⁶¹ http://html.rincondelvago.com/propaganda-politica_1.html Recuperado 26-05-2015

entendimiento entre las democracias occidentales y la Unión Soviética habían hecho posible que el alemán pasara a la acción."⁶²

Dentro de ese contexto Jesús Timoteo Álvarez afirma que: "un nuevo estrato en la evolución de la propaganda se inaugura con la Segunda Guerra Mundial."⁶³ El aspecto más importante de la nueva situación fue la capital importancia adquirida por la información propaganda. Los nazis habían aceptado el término "propaganda" como concepto positivo, como instrumento de culturización popular, habiendo bautizado con tales términos el ministerio de Goebbels, centro de dirección espiritual de la nación alemana.

En la práctica, propaganda, información, educación y hasta agitación, servicio moral o psicológico, eran términos sinónimos en tiempos de guerra en una acción que implicaba "ideas, mitos, ilusiones, esperanzas de la población entera."⁶⁴

Timoteo Álvarez encuentra en la Segunda Guerra Mundial tres sistemas diferentes de información propaganda:

Mecanicista, preferido por los países totalitarios

Blanco, caracterizado por el culto a la objetividad

Negro, surgido en la guerra como sabotaje informativo

⁶² **Ibíd.**

⁶³ Benito, Ángel. **Ob. Cit.** Pág. 1155

⁶⁴ Álvarez, José Timoteo. **Ob. Cit.** Pág. 110

4.2.1. Estrategia informativa mecanicista

Hitler y Goebbels estaban convencidos del poder de la propaganda, con ella quisieron cambiar las actitudes y el comportamiento humano, partiendo de lo irracional, para abarcar todos los aspectos del ser. Por eso concebían la propaganda como organizaciones propagandísticas. Los utensilios fundamentales de esta propaganda mecanicista fueron, por orden de importancia: la radio, el cine, informativos, por su potencia comunicativa más directa, los periódicos y después todo lo demás: panfletos, dibujos, carteles, fotografías y manifestaciones, eslóganes y rumores, castigos y violencia, deportaciones y conferencias.

En palabras de Timoteo Álvarez, "...la propaganda fue capaz de construir para los alemanes y hacerles un mundo imaginario, alejándoles del sentido de lo real, situación en la que se encontraban, sin duda, buena parte de los mismos propagandistas."⁶⁵

4.2.2. Estrategia informativa blanca

En los países democráticos existía una obsesión por los efectos de la propaganda, esta obsesión dominaba la acción de los responsables hasta el punto de negarse a utilizar el término propaganda.

⁶⁵ **Ibid.** Pág. 112

Propaganda era lo que hacían los alemanes, ellos hacían información y solo era posible asentar el éxito de esa información en dos principios: credibilidad, objetividad y desterrar el engaño.

“M. Short encuentra cuatro razones que explican esa opción oficial a favor del culto a la objetividad como argumento, técnica y truco inicial de la propaganda:

1. La actitud de la propia población, contraria a todo lo que fuese engañoso.
2. La situación de la guerra.
3. El tipo de sistema político.
4. El tipo de sistema informativo.”⁶⁶

Afirma Timoteo Álvarez que “la eficacia de tal propaganda, definida como blanca por sus contemporáneos críticos y por su ingenuidad, fue considerable para la población inglesa, también fue eficaz entre la población de los territorios ocupados por los nazis pero resultó inútil en los territorios alemanes.”⁶⁷

4.2.3. La estrategia de propaganda negra

Por propaganda negra se entiende aquel material cuya fuente queda oculta para la audiencia. La radio será el instrumento fundamental en este tipo de propaganda. Así, en la Declaración de Goebbels éste afirma: “La radiodifusión es el medio más moderno y eficaz para influir sobre las masas. ...No lo ocultamos en absoluto; la Radio al

⁶⁶ **Ibíd.** Pág.114

⁶⁷ **Ibíd.**

servicio de nuestras ideas, la Radio nos pertenece a nosotros y solo a nosotros, y de este instrumento no ha de surgir palabra alguna que no responda a nuestros ideales. La radiodifusión ha de tener los mismos objetivos que se ha impuesto el gobierno de la revolución nacional."⁶⁸

"Todos eran conscientes de que su eficacia era nula sobre los países enemigos, en especial aquellos no ocupados por ellos; intentaron montar organismos y fórmulas de propaganda que confundieran al contrario y penetraran su impermeabilidad."⁶⁹

Dice Durandín que "los alemanes instalaron emisoras como Reveil de la France, la Voix de la paix, Radio Humanité, que se hacían pasar por órganos de grupos franceses pacifistas o extremistas para fomentar el colaboracionismo y las actitudes anti británicas."⁷⁰

Todo esto, sin embargo, no fue más que el prolegómenos de la organización de emisoras montadas por los ingleses, que de nuevo, e igual que en la Primera Guerra Mundial, logró desconcertar y perjudicar a sus enemigos.

Los contenidos de las emisoras negras, sometidos a unos fines tan claros, dependían de la evolución de los acontecimientos, de la imaginación de los programadores y guionistas y de la habilidad para captar información y para devolverla convenientemente retocada. Se trataba de romper la confianza de la población y del

⁶⁸ Fernández, A. **Historia del mundo contemporáneo**. Pág. 347

⁶⁹ Benito, Ángel. **Ob.Cit**; Pág.1161

⁷⁰ Durandín, G. **La mentira en la propaganda política y en la publicidad**. Pág. 130

ejército, inculcando ante todo en ellos la duda sobre la eficacia y el patriotismo de los funcionarios nazi. Así, con esa acción lenta, corrosiva, demoledora, fueron las emisoras negras penetrando el corazón y el cerebro de los alemanes, sembrando en ellos la duda y el desánimo, empujándoles a perder la guerra.

Las formas blancas o negras de propaganda e información se integrarán como habituales y alternativas en los sistemas de información que se reorganizarán después de 1945.

4.3. Efectos

La propaganda y la mentira han ido siempre íntimamente relacionadas. Conseguir convencer es el objetivo de la propaganda y para ello va a utilizar todos los recursos a su alcance, incluida la mentira.

La función de la propaganda y de la publicidad es la de modificar la conducta de las personas a través de la persuasión, sin parecer forzarlas. Tanto la propaganda como la publicidad recurren frecuentemente a la mentira porque su papel es el de ejercer una influencia y, solo accesoriamente, brindar informaciones.

Así, Adolfo Hitler y su ministro de propaganda, Joseph Goebbels, dominaron el arte de lo que se ha denominado la gran mentira. De acuerdo con la teoría nazi de la propaganda, una manera eficaz de persuadir a las masas es inventar y repetir

falsedades. Por ejemplo, "El pueblo alemán es una raza superior; Europa está amenazada por la conspiración judía."⁷¹

La técnica de la gran mentira sigue siendo utilizada en la actualidad por muchos gobiernos. Los propagandistas, sin dejar de recurrir frecuentemente a la mentira, a menudo también se acusan entre sí de proferir mentiras. Aunque hagan poco caso de la verdad, utilizan el valor atribuido a ésta, así como la reprobación popular de la mentira. Según Guy Durandín la mentira tiene como propósito modificar las opiniones y conductas del interlocutor utilizando la manipulación de signos y no de fuerzas."⁷²

Se puede encontrar en materia de propaganda tres tipos principales de mentira:

1. "Mentiras de propósito ofensivo.
2. Mentiras de fin defensivo, para ocultar la propia debilidad del adversario y evitar ser atacado.
3. Finalmente, en materia de política interior, existen mentiras de interés general."⁷³

De igual modo, la clasificación de los destinatarios podía aplicarse a la propaganda en *materia de política interior*. Guy Durandín distingue entre los adversarios, los adeptos, los indecisos y, por último, los propios miembros del partido, a quienes se pretende mantener obedientes."⁷⁴

⁷¹ Pratkanis, A y E, Aronson. **La era de la propaganda**, Pág.107

⁷² Durandín, G. **La mentira en la propaganda política y en la publicidad**. Pág. 25

⁷³ **Ibíd.**

⁷⁴ **Ibíd.** Pág. 30

Con objeto de la mentira designa Durandín "aquello sobre lo cual se miente, bien sea ocultando, inventando o deformando algo."⁷⁵ Y para analizar los objetos de esta mentira los clasifica según tres dimensiones:

- Los seres involucrados. Uno puede mentir acerca de sí mismo, del adversario, de un tercero o incluso del entorno.
- El grado de realización. Se puede mentir respecto de intenciones o bien de hechos y actos.
- La dimensión temporal. Se puede mentir a propósito del presente o del pasado, aunque se plantea en qué medida se puede mentir a propósito del futuro.

Así, en propaganda se puede encontrar cuatro tipos de mentiras:

"Mentiras respecto de uno mismo

Mentiras respecto del adversario.

Mentiras respecto del entorno.

Mentiras relativas al presente, al pasado o al futuro."⁷⁶

Pero no mienten únicamente los políticos, sino que la ciudadanía colabora en esa gran ficción a través de sus adhesiones emocionales y su toma de posición ideológica. Entre todos construyen la farsa de la verdad, aunque eso sí, el electorado se regocija de advertir con cuánta intensidad y cinismo actúan los líderes de sus rivales.

⁷⁵ **Ibíd.** Pág. 37

⁷⁶ **Ibíd.** Pág. 38

Según José Hermida, "el incumplimiento de promesas declaradas por los líderes, así como la aparente ingenuidad o conformismo por parte de los recipiendarios del liderazgo obedecen a un extraño ritual que parece ser ineludible."⁷⁷

Se da por supuesto que en determinadas materias, el emisor del discurso no debe decir la verdad completa. Los receptores del discurso aceptan esta circunstancia como si mantuvieran un acuerdo tácito con los emisores.

Así, la conversión de una mentira en error ante los ojos del público hace que el confesante se revista con una inmediata aureola de credibilidad.

4.4. La anticipación de la propaganda

Los programas, campañas y acciones de comunicación persuasiva ideadas y puestas en práctica por instituciones públicas, formaciones políticas, entre otras, puede decirse que en muchos casos, son verdaderamente imprescindibles para la consecución de las grandes metas de dichas organizaciones.

En el caso del sector político, esa necesidad parece fuera de toda duda para los partidos o similares que, en un sistema democrático, ofertan sus ideas y programas de actuación al ciudadano. Porque, sin que ello pueda conllevar una desorbitada inflación comunicativa, generadora además de gastos monumentales, parece técnicamente imposible, sin utilizar la estructura informativa que el desarrollo social nos ha

⁷⁷ Hermida, José. **La estrategia de la mentira**. Pág. 24

procurado, lograr no ya una intención, actitud o imagen en este inmenso público, sino la mera notoriedad de una idea, acción, candidato, o del partido mismo.

Las campañas electorales en general persiguen un doble objetivo, primero reforzar las actitudes de los públicos favorables y segundo captar a los públicos flotantes. Estos públicos se sitúan ideológicamente tanto a la derecha como a la izquierda inmediata de un partido dado, y son objeto de lucha para ser captados respectivamente, por partidos próximos a la derecha e izquierda del partido en cuestión.

Arceo Vacas afirma que la imagen pública del líder y/o partido político parece quedar integrada por tres dimensiones fundamentales o factores establecidos por análisis factorial: "credibilidad, atraktividad y poder."⁷⁸

⁷⁸ Arceo Vacas, J. L. **Campañas electorales y publicidad política en España**. Pág. 183

CAPÍTULO V

5. La necesidad de reformar el Código Penal guatemalteco para incluir como delito la participación de empresas publicitarias que brinden servicios a partidos políticos.

Debe de entenderse que el problema de la propaganda anticipada hoy en día es un problema difícil de enfrentar debido a circunstancias relevantes ante la ausencia de coercibilidad o sanción de las normas respecto a dicha actividad, siendo prioridad poder establecer y analizar formas en las cuales se puede aplicar la ley dándole una temática penal en búsqueda del respeto de otras normas electorales del país.

El ordenamiento guatemalteco debe de ser cambiante en relación a las necesidades que se puedan presentar en la sociedad y ante la negativa o falta de credibilidad del sistema de justicia para hacer valer los derechos humanos de los miembros de la población, para ello debe de analizarse la importancia de proponer incluir dentro de la normativa penal la participación de empresas publicitarios en relación a prestar servicios para propaganda anticipada

5.1. Efectividad de la legislación

En Guatemala existe ineficiencia de la legislación guatemalteca respecto a sancionar de forma efectiva los partidos políticos que realizan campaña anticipada, tomando

actitudes de indiferencia ante las sanciones pecuniarias que se les impone. Deviene entonces la importancia que debe otorgársele al tema de la creación de una figura penal que recaiga sobre las empresas publicitarias que brinden esos servicios a los partidos, tomando en consideración que la norma que puede sancionar a las organizaciones políticas no es efectiva y de la cual tal como se ha empezado a observar a finales del 2014 y principios del 2015, son tomadas por las organizaciones políticas en forma graciosa.

Partiendo de esa falta de efectividad de la legislación, debe entenderse que también existe la necesidad de analizar una reforma a la norma de la Ley Penal, respecto a la sanción a aplicar en casos de propaganda anticipada, donde el sujeto a sancionar sean las Empresas Privadas que prestan sus servicios y coadyuvan a que se realicen esas propagandas anticipadas, tomando en consideración que la Ley de Partidos Políticos es inefectiva respecto a velar porque ese tipo de abuso no se cometa, debiéndose proponer nuevamente la incorporación parcial del contenido del Artículo 407 Ñ del Código Penal derogado, de lo cual debe entenderse que dicha norma debería haber sido modificada en forma parcial, ya que la derogación provocó el efecto que los partidos realizan las actividades de propaganda anticipada de la forma que ellos desean y violentan entonces una serie de normas legales que al final no son adecuadamente sancionadas.

La efectividad de la ley además se observa en el análisis de la funcionalidad de las normas de la Ley de Partidos Políticos, abarcando brevemente los casos recientes que

se encuentran actualmente en proceso o concluidos dentro del sistema de justicia de guatemalteca, considerando que existen elementos que no son reales en cuanto a la falta de aplicación de la norma y que de las sanciones aplicadas, se observa una burla para las normas por parte de las organizaciones políticas y que generan una serie de efectos negativos en cuanto a la credibilidad que se le dan a las normas en dicha materia en Guatemala.

5.2. Situación actual de los partidos políticos respecto a la propaganda anticipada.

En Guatemala la democracia sigue teniendo bases frágiles y vulnerables frente a situaciones de económica y cambios en el ámbito del régimen político. Esto genera así entonces la desconfianza frente a las instituciones políticas y públicas, debido a una insatisfacción frente al funcionamiento de la democracia, aunque cuando se realicen acciones que se pretenden dar a conocer como fortalecimiento institucional o legislativo que lamentablemente se quedan únicamente como institución o como ley, pero que no son efectivas para sancionar acciones negativas como lo es la propaganda anticipada. Por otro lado y sin dejar de mencionar su importancia, muchas de las actitudes y violaciones a las normas electorales de los partidos políticos se refleja en las condiciones de vida de los ciudadanos y que se dan dentro de los mismos cambios políticos, pero sin embargo, la magnitud de los cambios que se dicen o hacen en el plano institucional y legal no se ha visto acompañados por cambios en los valores frente a la democracia, debido a que no se hacen valer como en derecho corresponde.

Los partidos políticos hoy en día, no tienen respeto al marco legal electoral, en donde se observa que a algunas instituciones con fuerte posición económica no les importa ser sancionados por propaganda anticipada, mientras que otros partidos no lo hacen, debido a la falta de recursos, siendo evidente que en el actual proceso electoral a iniciar las tres organizaciones políticas más fuertes, han sido sancionados en virtud de incumplir con una norma electoral, pero que lamentablemente se refleja en que se cumple la sanción pecuniaria y los partidos se burlan con ello de las normas establecidos en la legislación guatemalteca.

Ante lo anterior cabe mencionar lo que señala el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, que contiene una declaración de los principios fundamentales en los que se afirma (...) “la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social...; al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz...; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho.”

Lo anterior se violenta seriamente, hoy en día, por parte de los partidos políticos toda vez que no cumplen con lo que establece el verdadero apego del derecho y que peor aún, es una institución u organización política que pretende tomar las riendas de la política y condiciones del Estado en beneficio de la población y que serán los que garantizar el cumplimiento de las leyes de todo un país y que inician una gestión,

siendo los violadores de normas jurídicas electorales, lo que provoca una incertidumbre al no saber que respeto le darán a las demás normas dentro de su administración.

Todo lo anterior refleja ausencia de efectividad de la norma electoral para sancionar a los partidos políticos y del incumplimiento e irrespeto que los mismos reflejan en sus actividades de propaganda anticipada, para lo cual debe buscarse un mecanismo alternativo sobre sancionar a quienes coadyuvan a beneficiar a un partido con actividades de propaganda anticipada, siendo lamentablemente por la falta de efectividad de la ley y del Tribunal Supremo Electoral, una forma de evitar este tipo de violaciones a las normas constitucionales como electorales.

Por ello entonces debe de considerarse importante que la observación electoral es un proceso que tiene como propósito comprobar la integridad, transparencia y confiabilidad del proceso electoral y colaborar con las autoridades electorales, las organizaciones políticas y la ciudadanía en general, en la observancia de las disposiciones legales que las regulan, siendo relevante que investigaciones como la presente otorgue propuestas para sancionar correctamente y que la norma sea derecho vigente pero positivo, y que realmente se constituye y forme una regulación legal acorde a la realidad y la necesidad de hacer valer la ley en respeto del estado de derecho.

Actualmente entonces la propaganda electoral prematura es evidente e incontrolable, en donde se observa y refleja las debilidades del marco normativo que regula los

plazos y los alcances de las campañas electorales y la ausencia de poder coercitivo del Tribunal Supremo Electoral, quien no puede contenerla y en donde los partidos políticos son irrespetuosos del cumplimiento de dicha norma.

5.3. Actuar de las empresas de publicidad

Respecto al aspecto del actuar de las empresas de publicidad, las mismas no incurrirán actualmente en una acción ilícita, sino simplemente por su actividad como empresas particulares cumplen con la finalidad de prestar un servicio a quien se lo requiera en virtud de la actividad mercantil que desarrollan y que van en cumplimiento de las metas para las cuales fueron creadas.

Por ello entonces dentro del actuar como tal de las empresas de publicidad, mientras no se regule una actividad que afecte una norma respectiva y que en la propuesta de la presente investigación se refiere a una norma penal que fortalezca la normativa electoral, debido a la falta de capacidad de la institución del Tribunal Supremo Electoral y de la ineficacia de la legislación para sancionar las actividades anticipadas al proceso electoral.

Ahora bien en relación al actuar de las empresas las mismas prestan el servicio a los requerimientos que se les hacen, tomando en consideración como se ha indicado, que las mismas no se encuentran realizando acciones que atenten contra el orden jurídico electoral, pues quien es el responsable de que exista la propaganda es la organización

política que requiere de los servicios y la cual dentro de la misma ley es la responsable de la misma.

5.4. Necesidad de incorporar la figura penal en contra de empresas de publicidad

El tema acerca de la incorporación al sistema penal de la figura de delito de propaganda anticipada, para empresas publicitarias que brinden servicios a partidos políticos, es de gran relevancia para la sociedad guatemalteca, en virtud de que la problemática se extiende a la actitud de la sociedad respecto de la tolerancia a este tipo de actitudes y que se reflejan en el rechazo y falta de credibilidad que las normas jurídicas tienen en Guatemala.

Actualmente existe una deficiencia respecto a la sanción a aplicar en casos de propagandas anticipada a empresas privadas, ya que se debe tomar en cuenta que la Ley de Partidos Políticos es inefectiva respecto a velar porque ese tipo de abuso no se cometa, debiéndose proponer la incorporación parcial del contenido del Artículo 407 N del Código Penal derogado, de lo cual debe entenderse que dicha norma debería haber sido modificada en forma parcial, ya que la derogación provocó el efecto que los partidos realizan las actividades de propaganda anticipada de la forma que ellos desean, violentando una serie de normas legales que al final no son adecuadamente sancionadas.

La norma penal debe promoverse en razón de comprender todos los preceptos de la normativa electoral, ya que lamentablemente como se ha señalado y se ha observado

en los distintos medios de comunicación o en vallas en las carreteras, entre otros, no se cumple con lo establecido en la norma penal, provocando una seria violación de un derecho de Estado, en donde todos los que la conforman deben respetarla.

Esto deviene lógicamente que debe formularse dentro de la normativa electoral los aspectos y lineamientos sobre los cuales, un partido político puede requerir los servicios de empresas particulares para que se les brinde el servicio para propaganda, otorgando con ello además las facilidades de control de los gastos de los partidos políticos que ha sido otro tema que ha provocado serios conflictos y análisis a nivel general y del que hacer del mismo Tribunal Supremo Electoral.

5.5. Resultado de entrevistas de campo

Dentro de las mismas entrevistas de campo, que se realizaron, se pudo obtener una opinión de la misma población, respecto al tema de la necesidad de crear el delito de propaganda anticipada para empresas publicitarias que brinden dicho servicio a partidos políticos.

Dentro de los cuestionamientos realizados a un total de 45 personas incluyendo dentro de ellos a estudiantes y profesionales de la carrera de Abogado y Notario, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

A la interrogante planteada sobre, considera usted que por parte de los partidos políticos actualmente se violentan las normas electorales respecto a la realización de propaganda anticipada, el resultado de la mismas estableció que de los 45

entrevistados, 42 manifestaron que si existe una violación a las normas que refieren a la propaganda anticipada y 3 restantes indicaron que no.

A la interrogante sobre, considera usted que existe responsabilidad actualmente para las empresas de publicidad que prestan servicios a los partidos políticos para realizar propaganda anticipada, el resultado estableció que del total de 45 entrevistados, los 45 en su totalidad manifestaron que no existe una norma que establezca una responsabilidad para las empresas de publicidad.

Se realizó una pregunta sobre si consideran que por parte del Tribunal Supremo Electoral, se cumple con hacer valer la legislación electoral para sancionar efectivamente a los partidos políticos, el resultado estableció que del total de 45 entrevistados un total de 39 manifestaron que no consideran que el Tribunal Supremo Electoral cumpla con esa función, argumentados en la falta de capacidad y limitación legal como del recurso humano institucional, siendo así que 6 de ellos consideran que el actuar en los últimos años si ha permitido hacer cumplir la ley en dicha materia.

Así mismo a los entrevistados se les preguntó si consideran que las normas electorales actuales son efectivas para sancionar a los partidos políticos y que las mismas sean precedentes para no volver a realizar actividades anticipadas, los entrevistados manifestaron en un total de 17 que si es efectiva, haciendo ver la deficiencia del Tribunal Supremo Electoral y no de la legislación, considerando los otros 28

entrevistados que la legislación electoral no se encuentra acorde al problema de sanciones a los partidos políticos.

A la interrogante si debe plantearse una norma penal para sancionar a las empresas de publicidad en virtud de la falta de efectividad de las normas electorales, de los 45; 42 de los entrevistados como tal manifestaron que efectivamente fortalecería las demás normas que existen en relación a sancionar a los partidos políticos, y lo cual beneficiaría en un mejor control por parte del Tribunal Supremo Electoral para dichas actividades que violentan los procesos electorales y 3 más indicaron que no.

Por último se les preguntó a los entrevistados si consideran necesario al establecer una reforma penal sobre la propaganda anticipada, normar además un mecanismo que establezca las formas de control para prestar servicios de publicidad a partidos políticos, la población representada en 45 entrevistados, de ellos 42 señaló la importancia de las formas de control en servicios de publicidad para partidos políticos.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala se han realizado elecciones dentro del marco de la democracia participativa, pero dicha participación electoral constantemente se ve oscurecida y manchada por factores tales como: el abstencionismo, las recurrentes denuncias por fraudes, destrucción de centros de votación y la falta de credibilidad de los políticos ante la población y la corrupción.

Por otra parte los partidos políticos inician su propaganda antes que se dé inicio a la apertura del proceso electoral violando la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sin respetar la ley que prohíbe la propaganda antes del inicio del proceso electoral.

Dentro de la presente investigación se estableció que los partidos políticos violentan las normas electorales, toda vez que las mismas en la realidad no son efectivas y sancionadoras de forma coercitiva para que no se realice propaganda anticipada, tomando en consideración la necesidad de que se sancione a las empresas publicitarias en virtud del incumplimiento de las normas electorales, dirigidas a los partidos políticos y en donde se ha observado un total irrespeto, considerando en algunas ocasiones una norma ficticia para el mal actuar de dichas instituciones.



BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. **Introducción a la CC.PP.** México: Editorial Texto Jurídico Universitario. UNAM, 1987.
- ARCEO VACAS, J. L. **Campañas electorales y publicidad política en España.** (1976-1991), Barcelona: 1ª edición, (s.e), 1993.
- ASIES. **Un marco para el desarrollo institucional de los partidos políticos de Guatemala.** Guatemala: (s.e), 2006.
- ÁLVAREZ, Jesús Timoteo. **Historia y modelos de comunicación en el siglo XX.** Barcelona, España: Editorial Ariel, 2ª edición, 1992.
- ARE, Giuseppe & Luigi Bassani. **El sistema de partidos en Estados Unidos.** En *Leviatán*, No. 47. Madrid, España: Editorial Primavera, 1992.
- BENITO, Ángel. (Coordinador). **Diccionario de ciencias y técnicas de la comunicación.** Madrid, España: Editorial Paulinas, 1ª edición, 1991.
- BOBBIO, Norberto. **Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política.** Madrid, España: Editorial Taurus, 1995.
- BORJA CEVALLOS, Rodrigo. **Enciclopedia de la política.** México: Fondo de Cultura Económica. (s.e), 1998.
- BORJA CEVALLOS, Rodrigo. **Enciclopedia de la política.** México: Fondo de Cultura Económica. (s.e), 1997.
- CAAL CAAL, Germán. **El delito de discriminación en el derecho penal guatemalteco.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: (s.e), 2006.
- CARPIO, Jorge. **Los partidos políticos de Guatemala.** Tesis USAC. Guatemala: (s.e), 1980.
- COLOMBO, A. **Dinámica storica del partiti politici, Verese.** Milán: (s.e), 1970.



CONSTAN, Benjamín. **Según el modelo clásico**. Manin. Editorial Frest, 1993.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Matta Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Editorial y Fotograbado Llerena, S.A., 2003.

DIEZ RIPOLLÉS, José Luis y Esther Jiménez-Salinas i Colomer. **Manual de derecho penal guatemalteco**. (s.l.i): Editorial Artemis Edinter, 2003.

DURANDIN, G. **La mentira en la propaganda política y en la publicidad**. Barcelona: Editorial Paidós, 2ª reimpresión, 1995.

DUVERGER, Maurice. **Los partidos políticos**. México: Fondo de Cultura Económica. (s.e), 1996.

FERNANDEZ, A. **Historia del mundo Contemporáneo**, Barcelona: Editorial Vicens-Vives, 4ª edición, 1990.

HERMIDA, J. **La estrategia de la mentira**, Madrid: Temas de Hoy, (s.e), 1993.

<http://www.culturabierta.com/2008/11/la-democracia-en-latinoamrica.html> (10-02-2015)

HURTADO POZO, José. **Nociones básicas de derecho penal**. Parte General, Guatemala: (s.e), 2000.

MÉNDEZ PÉREZ, Jorge Eligio. **Documento inédito**. República Dominicana: Editorial Félix, 2002.

MINUGUA. **Financiamiento a partidos políticos y campañas electorales**. Primera edición, Guatemala: (s.e), 1997.

PRATKANIS, A. y E. Aronson, E. **La era de la propaganda**, Barcelona: Editorial Paidós, 1ª edición, 1994.

RUANO GONZÁLEZ Rudi Ariel. **Causas que motivan la desaparición de los partidos políticos en Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencia Política. Guatemala, s/e, 2009.

TORRES RIVAS, Edelberto y Carla Aguilar. **La financiación de la política en Ibero América**". Instituto Interamericano de Derechos Humanos. IIDH-CAPEL. San José, Costa Rica, s/e, 1998.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.